

El Sistema de Seguridad en la Argentina: Nación, Provincia y Municipios

Un marco necesario para discutir la creación de las Policías Municipales en la Provincia de Buenos Aires

Primera Parte

Elaborado por: despacho Diputado Ricardo Vago
Bloque Frente Amplio Progresista / Partido Socialista

Introducción

La organización constitucional argentina da cuenta de que, en nuestra experiencia histórica específica, las Provincias son preexistentes a la Nación. En otras palabras, la organización del estado nacional, de los poderes públicos nacionales y de su administración burocrática es consecuencia de la decisión de las Provincias de darse a sí mismas una organización común.

El art. 121 de la Constitución Nacional establece que *“las provincias conservan todo el poder no delegado por esta Constitución al Gobierno federal, y el que expresamente se hayan reservado por pactos especiales al tiempo de su incorporación.”*

Una de esas facultades no delegadas es la seguridad. Por ese motivo cada una de las provincias argentinas posee su propia policía. Así, podemos afirmar que, originalmente, **la seguridad es una competencia de las provincias.**

Sin embargo, el Estado Nacional posee fuerzas policiales y de seguridad destinadas a prevenir/reprimir el delito y a conservar el orden público en lugares específicos y sobre materias específicas.

La Nación tiene a cargo dos fuerzas policiales: la Policía Federal Argentina (PFA) y la Policía de Seguridad Aeroportuaria (PSA); dos fuerzas de seguridad: la Gendarmería Nacional Argentina (GNA) y la Prefectura Naval Argentina (PNA); y una fuerza de inteligencia de carácter civil: la Secretaría de Inteligencia (ex SIDE).

En este sentido, y para ser más exactos, decimos que **la seguridad es una competencia concurrente entre la Nación y las provincias.**

En la PRIMERA parte de este informe empezamos desarrollando las características distintivas de las fuerzas de seguridad dependientes del estado nacional y sus competencias específicas. Luego evaluaremos los *sistemas de seguridad* creados por la Ley Nacional de Seguridad Interior y por la Ley Provincial de Seguridad Pública.

Finalmente, proponemos una serie de variables que deben tenerse en cuenta a la hora de evaluar el rol del Municipio en las políticas de seguridad. Con esa intención, analizamos los factores de contexto que dieron marco a la intensificación de la demanda de seguridad sobre los gobiernos locales y hacemos un repaso de las principales políticas públicas implementadas por los municipios bonaerenses.

En la SEGUNDA parte de este informe, que se enviará con la siguiente entrega, abordamos la historia de la descentralización policial en la Provincia de Buenos Aires como antesala necesaria para analizar críticamente la creación de las Policías Municipales. Asimismo, haremos una descripción objetiva y analítica de los proyectos legislativos presentados en ambas cámaras. Por último, proponemos una serie de ejes que deberían tenerse presentes a la hora de discutir el siguiente paso en la descentralización de la policía bonaerense.

Las fuerzas policiales y de seguridad en el Estado Nacional

La **Policía Federal Argentina** fue creada en 1943 mediante el Decreto 17.750/43 sobre la base de la Policía de la Capital, la cual funcionó entre 1880 y 1943 en lo que hoy es territorio de la Ciudad Autónoma de Bs. As.

En la CABA ejerce funciones de policía local bajo el imperio del art. 7 de la Ley 24.588, conocida como "Ley Cafiero". Dicha norma, sancionada en diciembre de 1995, tuvo como principal objetivo "garantizar los intereses del estado nacional en la CABA". Su art. 7 dice textualmente:

"El Gobierno nacional ejercerá en la Ciudad de Buenos Aires, mientras sea Capital de la República, sus funciones y facultades en materia de seguridad con la extensión necesaria para asegurar la efectiva vigencia de las normas federales".

"El Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires ejercerá las funciones y facultades de seguridad en todas las materias no federales. El Gobierno nacional las seguirá ejerciendo hasta tanto aquel ejercicio sea efectivamente asumido por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires."

La Ley Cafiero fue reformada en septiembre de 2007. El art.7, en su redacción original establecía que la Ciudad de Bs. As. podía “integrar el Consejo de Seguridad”, pero le prohibía “*crear organismos de seguridad sin autorización del Congreso de la Nación.*” Esta modificación le permitió al Gobierno de la CABA crear desde cero una nueva fuerza policial: la **Policía Metropolitana**. Como resultado de esta iniciativa, en la capital federal hoy se superponen dos policías con competencias similares, la federal y la metropolitana.

Por su parte, la **Prefectura Nacional Argentina** es la fuerza que ejerce las funciones policiales en las aguas de jurisdicción nacional y en los puertos. Es órgano de aplicación de los convenios internacionales sobre seguridad en el mar, lucha contra la contaminación y de aquellos tratados internacionales y normas nacionales que contengan disposiciones técnicas relativas a la regulación de la navegación.

Su antecedente más añejo puede remontarse al primer gobierno patrio de 1810 mediante la creación de la Capitanía de Puertos de las Provincias Unidas del Río de La Plata. En el año 1896, por Ley 3.445, se creó la “Prefectura Nacional Marítima”

Hasta el año 1984, la PNA dependía orgánicamente de la Armada Argentina. Con el retorno de la democracia, la fuerza fue parcialmente desmilitarizada y su dependencia pasó al Ministerio del Interior y luego al de Seguridad.

La **Gendarmería Nacional Argentina** es una fuerza de seguridad de “tipo intermedio”, puesto que combina características policiales con rasgos militares. Su función específica es proteger las fronteras del país y de sitios estratégicos nacionales.

Fue creada en julio de 1938 mediante una ley del Congreso Nacional sancionada durante la presidencia de Roberto Ortiz. En aquel entonces, el gobierno nacional entendió que existía la necesidad estratégica de consolidar los límites internacionales con los países vecinos y de garantizar la seguridad de los colonos y pobladores en las regiones limítrofes y los llamados “territorios nacionales”, mucho más tarde convertidos en provincias.

Por tal motivo, sus organizadores decidieron imprimirle una formación de carácter militar que en cierta medida se mantiene hasta hoy en día. Los fundamentos de la Ley 12.367 sostenían que el objetivo de la creación de la GNA era “*contribuir decididamente a mantener la identidad nacional en áreas limítrofes, a preservar el territorio nacional y la intangibilidad del límite internacional*”.

En la actualidad, la GNA está regulada por la Ley Orgánica N° 19.349 que establece su organización, misión, funciones, jurisdicción, competencias, y el régimen de personal.

La **Policía de Seguridad Aeroportuaria** tiene por función resguardar la seguridad en el ámbito jurisdiccional de su competencia, que el art. 5 de la Ley 26.102 de Seguridad Aeroportuaria define de la siguiente manera:

“El ámbito jurisdiccional de aplicación de la seguridad aeroportuaria se extiende a los aeropuertos y aeródromos integrantes del Sistema Nacional de Aeropuertos (SNA) así como a sus diferentes áreas, zonas, partes e instalaciones, y comprende a toda persona física o jurídica, pública o privada, que ingrese al aeropuerto o aeródromo y/o haga uso de las instalaciones aeroportuarias, de los servicios brindados dentro del aeropuerto o que tenga cualquier tipo de relación directa o indirecta con la actividad aeroportuaria, aeronáutica o no aeronáutica desarrollada en el mismo”.

Se trata de la policía nacional más reciente. Fue creada en 2005 luego del escándalo de las valijas de Southern Winds que consistió en el hallazgo en territorio español de maletas cargadas con cocaína que salieron del aeropuerto de Ezeiza con rumbo a España a través de esa firma aérea.

La fuerza antecesora de la PSA fue la Policía Aeronáutica Nacional, creada en febrero de 1977, mediante el Decreto Ley 21.521, fue creada la Policía Aeronáutica Nacional, con las características de una fuerza de seguridad militarizada. La PAN dependió de la Fuerza Aérea hasta su intervención en el año 2005.

Finalmente, el Estado Nacional dispone de un quinto organismo de seguridad con características particulares: la Secretaría de Inteligencia (SI), antes denominada Secretaría de Inteligencia de Estado (SIDE).

La SI es el servicio de inteligencia nacional y depende directamente del Presidente de la Nación. Según la Ley 25.520 de Inteligencia Nacional, sancionada en diciembre de 2001, el Sistema de Inteligencia Nacional está integrado por tres áreas:

1. La Secretaría de Inteligencia;
2. La Dirección Nacional de Inteligencia Criminal (amenazas internas) (que depende del Ministerio de Seguridad); y
3. La Dirección Nacional de Inteligencia Estratégica Militar (amenazas externas) (que depende del Ministerio de Defensa).

Fue creada en 1946 por el Presidente JD Perón a través del Decreto 337/46. En aquel entonces se llamaba CIDE (Coordinación de Informaciones del Estado). La idea de Perón consistía en crear una agencia civil que obtuviera, procesara y evaluara la información de inteligencia tanto interna como externa. Hasta ese momento, la única información de inteligencia disponible estaba concentrada en las tres ramas de las Fuerzas Armadas y en las policías, tanto en la federal como en las provinciales.

De esta manera, el Presidente Perón creó una agencia que le reportara directamente al titular del PEN, evitando los problemas internos derivados del funcionamiento del ejército y la policía.

En conclusión, la Argentina dispone de 30 fuerzas policiales y de seguridad destinadas a prevenir y reprimir la criminalidad, tanto simple como compleja, así como a resguardar el orden público, a lo largo y ancho de todo el territorio nacional, incluyendo sus fronteras marítimas y terrestres y sus aeródromos y aeropuertos.

En resumen:

- Policía Federal (actúa en territorio porteño donde ostenta todas las funciones policiales; y en todo el país como policía de investigaciones)
- Gendarmería (fronteras terrestres)
- Prefectura (mares, ríos y puertos)
- Policía Aeroportuaria (aeropuertos y aeródromos de jurisdicción nacional)
- La Secretaría de Inteligencia (de carácter civil)
- Veintitrés (23) policías provinciales, una por cada provincia + la Policía Metropolitana de CABA

Este repaso del esquema nacional-provincial de prevención y represión del delito da cuenta de que **el sistema de seguridad está completamente descalabrado**. Todas las fuerzas policiales y de seguridad desempeñan, en parte, funciones distintas para las cuales poseen competencias formales. Ello determina, por un lado, que sus efectivos desempeñen tareas para los cuales no fueron formados, y por otro, que se vea resentida la actividad policial en aquellos sitios que conforman su competencia natural.

En el Conurbano Bonaerense fueron destinados cerca de 6 mil efectivos de la Gendarmería para realizar tareas de prevención en el marco del Plan Centinela. En la primera etapa del plan, lanzada antes de las elecciones de 2011, el gobierno nacional inició el despliegue de efectivos de gendarmería en determinadas zonas del conurbano con la intención de contener el creciente descontento social por el incremento de la actividad delictiva.

Luego de perder las elecciones legislativas de este año, el gobierno dispuso un refuerzo del Centinela, que involucró el desplazamiento de al menos 5 mil gendarmes más a la provincia. La discrecionalidad en el reparto de los efectivos en el territorio fue incluso superior a la primera etapa. En el marco de la interna justicialista entre el kirchnerismo y el massismo, los municipios alineados con ésta última facción fueron discriminados en el envío de efectivos. Por ejemplo, una de las zonas más castigadas por el incremento de la violencia derivada del narcotráfico, como General San Martín, fue sistemáticamente vaciado de gendarmes.

Asimismo, la otra nota distinta del refuerzo del Plan Centinela fue el envío, en paralelo, de 4.500 militares hacia la frontera en el marco del Operativo Escudo Norte. La estrategia de reemplazo de gendarmes por militares se choca de lleno con la Ley de Seguridad Interior y la Ley de Defensa Nacional, las cuales prohíben el ejercicio de funciones de seguridad por parte de las Fuerzas Armadas.

Sumado a ello, tanto la Gendarmería como la Prefectura realizan tareas de prevención del delito y mantenimiento del orden público en la zona sur de la Ciudad de Buenos Aires en el marco del Plan Unidad Cinturón Sur, implementado por el

Ministerio de Seguridad de la Nación desde julio de 2011 en el corredor que va desde Villa Soldati hasta La Boca.

Del mismo modo, la Policía Federal ha comenzado a realizar tareas de patrullaje por fuera de los límites de la CABA, y en el último tiempo, hasta la Policía de Seguridad Aeroportuaria ha destinado efectivos para realizar controles vehiculares en rutas y avenidas.

Por último, el servicio civil de inteligencia sigue arrastrando, y en forma acentuada, la politización que caracterizó siempre a su funcionamiento. A pesar de que las funciones que le otorga la ley se refieren a la recolección y procesamiento de información para prevenir y reprimir el delito complejo, en la práctica, la SI dedica gran parte de sus recursos a tareas políticas.¹

El Sistema de Seguridad en la Nación y en la Provincia de Buenos Aires: concepto de seguridad y estructura del sistema

Ahora bien, esta concurrencia de competencias puede generar ciertos desórdenes burocráticos y superposición de funciones. El mosaico de las fuerzas policiales y de seguridad que componen un país concreto puede ubicarse en una escala que va desde muy centralizado hasta muy descentralizado. Los casos extremos más típicos son Francia y Estados Unidos.

En Francia no existen más que dos grandes fuerzas de seguridad: la Gendarmería y la Policía Nacional. La primera cumple funciones en la frontera y en los caminos, con particular influencia sobre las zonas rurales. La Policía Nacional, en cambio, tiene competencia sobre las ciudades y su presencia es notable en entornos urbanos.

Por el contrario, Estados Unidos tiene una cantidad de fuerzas policiales tanto a nivel federal, como a nivel estadual, de ciudad y de condado. A tal punto llega la fragmentación policial norteamericana que los especialistas no se ponen de acuerdo sobre el número de fuerzas policiales que existen. Según refiere Jean Paul Brodeaur, el número de policías en EEUU rondaría los 15 mil.²

La Argentina presenta un sistema de seguridad moderadamente fragmentado que se refleja en la normativa que le da marco. En diciembre de 1991 se sancionó la **Ley 24.059 de Seguridad Interior**. Dicha norma fue impulsada en el marco de la transición a la democracia. Allí se define el concepto de “seguridad interior” y se describe el llamado “sistema de seguridad”.

Según el art. 2 de la Ley de Seguridad Interior: *“se define como seguridad interior a la situación de hecho basada en el derecho en la cual se encuentran resguardadas la libertad, la vida y el patrimonio de los habitantes, sus derechos y garantías y la plena vigencia de las*

¹ Cfr. YOUNG, Gerardo (2006), “Side. La Argentina secreta”, Editorial Planeta.

² Cfr. BRODEUR, Jean paul (2011): “Las caras de la policía”, Editorial Prometeo, p. 45.

instituciones del sistema representativo, republicano y federal que establece la Constitución Nacional”

El siguiente gráfico muestra la conformación del Sistema de Seguridad Interior conforme lo establece el art. 7 de la ley:

Figura 1. El Sistema de Seguridad Interior, según Ley nacional 24.059 (art. 7)



Por su parte, la Provincia de Buenos Aires también reguló su sistema, estableciendo una definición particular del concepto de seguridad y sancionando formalmente una estructura más amplia que la nacional.

Las nuevas leyes fueron sancionadas en el marco de las reformas policiales que tuvieron lugar en los períodos 1997/1999 y 2004/2007. Concretamente, **en el año 1998 se sancionaron las Leyes 12.154 de Seguridad Pública y 12.155 de Organización y Funcionamiento de la Policía, que refundaron por completo el abordaje de la seguridad en la Provincia de Buenos Aires.**

El primer cambio sustantivo que introdujo la Ley provincial de Seguridad Pública se refiere al rol del Estado. La norma reafirma que la seguridad es competencia de la

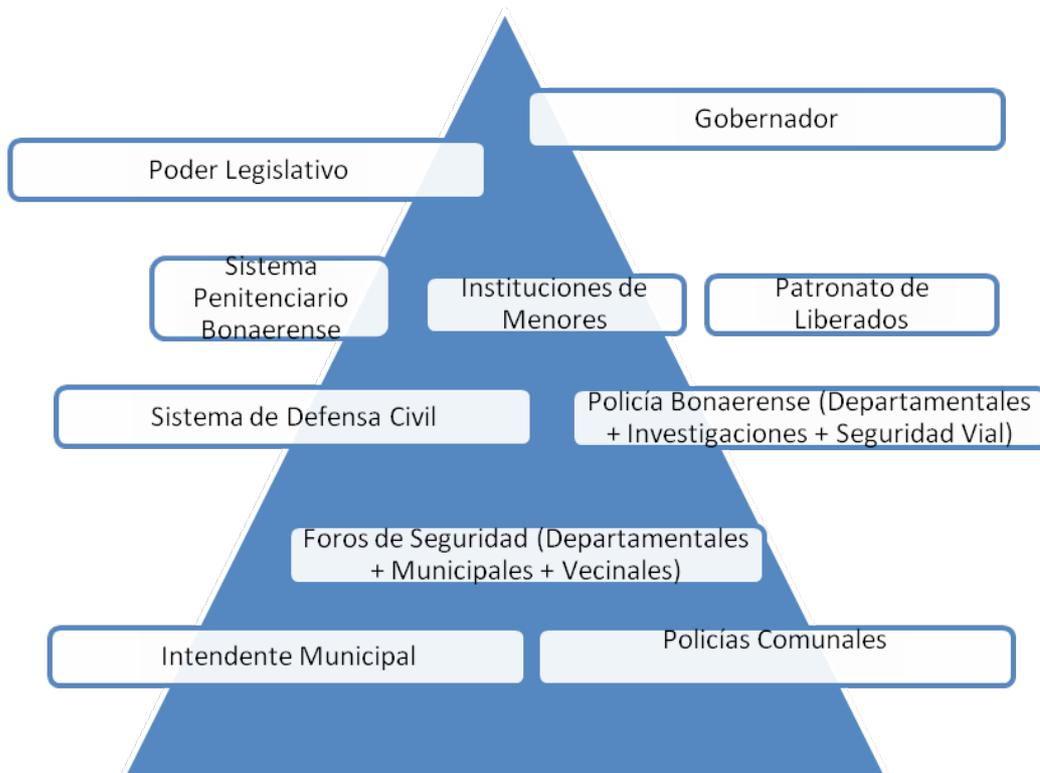
provincia. El art. 2 establece que *“La seguridad pública es materia de competencia exclusiva del Estado y su mantenimiento le corresponde al Gobierno de la Provincia de Buenos Aires”*. El mismo artículo también establece una definición de lo que el estado provincia entiende por seguridad: *“la seguridad pública importa para los ciudadanos, el goce y ejercicio de sus derechos, libertades y garantías constitucionales”*.

En segundo lugar, la ley dispone que el “pueblo” bonaerense es el *“sujeto fundamental de la seguridad pública”* (art. 10).

Finalmente, la ley provincial fija la centralidad de la participación comunitaria. Según el art. 11 *“es un derecho de los habitantes de la Provincia de Buenos Aires y un deber de su Gobierno promover la efectiva participación comunitaria en la elaboración, implementación y control de las políticas de seguridad pública, conforme a la presente Ley”*.

Sumado a estos cambios en el paradigma conceptual, la ley estableció la composición del **Sistema de Seguridad Pública en la Provincia de Buenos Aires**. Gráficamente, podemos resumirlo de la siguiente manera:

Figura 2. Sistema Provincial de Seguridad Pública, según Ley 12.152.



En conclusión, los esquemas nacionales y provinciales de organización de la seguridad han sido reformulados en las últimas dos décadas. **El sistema nacional fue modificado por la Ley de Seguridad Interior, sancionado en el marco de la**

transición a la democracia, mientras que el provincial fue reformado por la Ley de Seguridad Pública en el marco de la reforma policial del período 1997/99.

Sin embargo, hay un tópico que estas reformas no incorporaron al centro de la discusión pero que sin duda se ha convertido en uno de los temas centrales en torno a la definición de las políticas de seguridad: el rol de los municipios. En el siguiente apartado abordamos este problema.

El rol de los municipios en las políticas de seguridad I: el incremento de la demanda en un contexto de carencias

Antes de ingresar en el desarrollo y discusión del rol de los municipios bonaerenses en las políticas de seguridad, es necesario tener en cuenta la situación general de los mismos.

El primer punto destacable es **la carencia de una verdadera autonomía**. El art. 123 de la Constitución Nacional establece que *“cada provincia dicta su propia constitución (...) asegurando la autonomía municipal y reglando su alcance y contenido en el orden institucional, político, administrativo, económico y financiero.”*

Sin embargo, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires no le otorga a sus Municipios la autonomía que sí les garantiza la carta magna nacional. A raíz de esto, algunos juristas especializados en derecho constitucional, como el Dr. Daniel Sabsay, han sostenido un argumento que a primera vista parece paradójico: la inconstitucionalidad de la propia constitución provincial. La ley suprema provincial, en materia de regulación municipal, no se adecúa a lo establecido en la ley suprema nacional.

El segundo aspecto destacable se refiere al **problema del financiamiento**. Los municipios carecen de competencias para cobrar impuestos. Sus únicas fuentes de financiamiento son las tasas municipales y la coparticipación impositiva que envía automáticamente la provincia.

Sumado a ello, es necesario destacar que los distritos destinan una porción importante del presupuesto municipal a solventar el gasto en tres rubros: gasto salarial, salud pública y recolección de residuos.

En este sentido, **la evaluación de las políticas de seguridad en el nivel municipal no puede soslayar el hecho de que el financiamiento es parte del problema**. La disparidad la capacidad recaudatoria de los distintos municipios es muy amplia, y aún cuando existieran fuentes de recaudación, éstas son muy limitadas. A tal punto ha llegado este problema que algunos municipios crearon tasas especiales para financiar las iniciativas en materia de seguridad. Vicente López fue uno de los primeros en crear esta carga específica.

Un tercer aspecto a tener presente es la **carencia de cuadros técnicos y de estructuras administrativas consolidadas para gestionar las políticas de seguridad**. Si bien existen diferencias comparativas notables entre los 24 municipios del conurbano, ninguno de ellos ha consolidado una administración especializada que pueda suplantar el tradicional enfoque policialista de la seguridad.

El cuarto aspecto se refiere a los **lazos de complicidad y encubrimiento que muchas veces conforman una red ilegal de actores políticos, policiales, judiciales y criminales**. Es impensable que las diversas caras del crimen organizado que hoy se revelan crudamente en la PBA –entre las principales: el narcotráfico, trata de personas para explotación sexual o laboral, desguace de automotores, piratería del asfalto, etc.– puedan actuar y existir con semejante nivel de impunidad sin la complicidad de actores estatales. El vértice que genera las condiciones para la impunidad, por acción u omisión, es el que constituyen las autoridades políticas.

Todo este mapa de carencias coincide con la constitución del Municipio como centro de recepción de demandas de todo tipo por parte de la ciudadanía, proceso que se aceleró a partir de los años noventa. En este marco, **desde fines de la década del noventa, la demanda de seguridad dirigida a los municipios y a los Intendentes Municipales se ha intensificado en forma creciente**. Veamos de qué manera los Municipios del Conurbano Bonaerense han abordado este incremento de la demanda.

El rol de los municipios en las políticas de seguridad II: las políticas públicas implementadas en los últimos años

En el contexto de un incremento de la demanda ciudadana, casi todos los municipios han puesto en práctica un serio de políticas públicas destinadas a la prevención del delito. Repasemos algunas de esas iniciativas:

1. Transferencia directa de recursos económicos a la policía

Casi todos los Municipios transfieren recursos en forma directa y regular a la policía. Es muy común la transferencia de partidas en efectivo destinadas principalmente a la carga de combustible. En algunos casos, incluso, se transfieren partidas a la Policía Distrital en concepto de “caja chica” con el objeto de solventar los gastos operativos cotidianos de la fuerza policial. Los niveles de control varían según los municipios.

2. Compra de automotores para ser otorgados a la policía

Casi todos los municipios han invertido recursos en la adquisición de patrulleros destinados a fortalecer la dotación de automotores de las

comisarías. El estado del parque automotor de la policía es lamentable, tanto a causa de la falta de mantenimiento como de la falta de control en su utilización.

3. Creación de cuerpos municipales de vigilancia

Todos los municipios han creado cuerpos de vigilancia propios. En todos los casos los distritos adquirieron móviles, casi siempre ploteados con los colores, signos, símbolos y slogans propios de la identidad visual del municipio.

Su función primordial es patrullar las calles en clave preventiva. La creación de estos cuerpos de patrullaje y la carencia de una regulación formal de los mismos constituyen denominadores comunes.

Sin embargo, el formato empleado varía según el Municipio. Algunos han contratado personal retirado de las fuerzas policiales y de seguridad, e inclusive de las Fuerzas Armadas, todos ellos con permiso de portación de armas. Es el caso de Ezeiza, que construyó un cuerpo de vigilancia difícil de clasificar legalmente, dado que en la práctica cumple funciones cuasi-policiales, con personas armadas que patrullan la vía pública, aunque sin ser policías en actividad encuadrados en el marco jurídico que regula a las policías.

Otros municipios, como Morón, disponen personal municipal para la conducción de los móviles, obviamente de carácter civil, y sin armamento. Su función es realizar tareas de observación y contactarse con la policía cuando se encuentren ante una situación amerite su intervención.

Por último, algunos municipios han contratado policías bonaerenses a través del sistema de Policía Adicional (PolAd) con el objetivo de contar, arriba de los móviles municipales, con alguien que pueda intervenir ante un hecho delictivo.

4. Instalación de Cámaras de Seguridad

Todos los municipios del conurbano han instalado cámaras de seguridad en el espacio público, tanto domos (que giran 360 grados y poseen un sistema de zoom para acercar la imagen) como cámaras fijas que apuntan siempre al mismo lugar.

La demanda ciudadana de cámaras de seguridad en vía pública es muy alta. Si bien no disponemos de encuestas en este momento, es posible afirmar que la idea de prevenir el delito instalando cámaras se ha ido ganando un lugar en el sentido común de una parte de la ciudadanía.

Junto con la instalación de cámaras de seguridad, se han montado Centrales de Monitoreo, donde las imágenes captadas por las cámaras son observadas

por personal municipal las 24 horas. La falta de capacitación específica del personal es un denominador común de casi todos los distritos.

Algunas cámaras fueron financiadas por el estado nacional en el marco del Programa de Protección Ciudadana lanzado en 2009 por el hoy opositor Sergio Massa, mientras ocupaba la Jefatura de Gabinete. Luego, el estado nacional, y en menor medida el provincial, siguieron financiando la instalación de cámaras, aunque desde entonces fueron los estados locales los que absorbieron la mayor parte del gasto en monitoreo.

El siguiente cuadro muestra la cantidad de cámaras que tendría cada uno de los municipios del conurbano. Los números son preliminares y están sujetos a revisión.

Municipio	Población	Cant. actual de cámaras	Cámaras c/ 1000 hab.	Municipio	Población	Cant. actual de cámaras	Cámaras c/ 1000 hab.
	2010				2010		
San Isidro	292.878	920	3,1	Malvinas Argentinas	322.375	170	0,5
Tigre	376.381	1000	2,7	Esteban Echeverría	300.959	150	0,5
Vicente López	269.420	415	1,5	Quilmes	582.943	290	0,5
San Fernando	163.240	200	1,2	Ezeiza	163.722	80	0,5
Avellaneda	342.677	340	1,0	San Miguel	276.190	120	0,4
Ituzaingó	167.824	148	0,9	Lomas de Zamora	616.279	250	0,4
General San Martín	414.196	304	0,7	José C. Paz	265.981	100	0,4
Morón	321.109	230	0,7	Florencio Varela	426.005	125	0,3
Berazategui	324.244	230	0,7	Lanús	459.263	126	0,3
Tres de Febrero	340.071	182	0,5	La Matanza	1.775.816	450	0,3
Hurlingham	181.241	96	0,5	Almirante Brown	552.902	130	0,2
Escobar	213.619	s/d	s/d	Moreno	452.505	100	0,2
Merlo	528.494	s/d	s/d				

5. Políticas de Participación Comunitaria

Durante las reformas policiales, la participación comunitaria fue incorporada como un eje fundamental de la política de seguridad. Dicha participación fue canalizada, en buena medida, a través de la actividad de los Municipios.

La Ley 12.154 creó los Foros de Seguridad en tres instancias: Foros Distritales (coincidentes con la Departamental), Foros Municipales (coincidentes con el Municipio) y Foros Vecinales (de carácter más bien barrial), quedando a cargo del Intendente la obligación de convocarlos para su integración y funcionamiento.

En la práctica, algunos Intendentes han violado el deber legal de convocar a la constitución del foro, mientras que otros lo han convocado, procurando que su conducción quede en manos de organizaciones políticamente afines. Dichas maniobras están lejos de incentivar la intervención de la comunidad, fin para el cual fueron creados los foros.

6. **Asignación de dispositivos tecnológicos para emergencias delictivas. Los más comunes son:**

- **Alarmas Comunitarias** (en instituciones como escuelas, sociedades de fomento, centros de jubilados, etc. y también en la vía pública, particularmente en zonas barriales no céntricas). En algunas oportunidades están conectadas a una central de monitoreo. En otras, son sólo dispositivos disuasorios
- **Botones Antipánico o Botones de Auxilio.** En la mayor parte de los casos están dirigidos a poblaciones vulnerables, como personas con discapacidad, adultos mayores y mujeres en situación de violencia de género. Pero algunos municipios, como Tigre, han comenzado a extender esta política a toda la población.

7. **Implementación de planes y programas sociales destinados a intervenir sobre la conflictividad social y los diferentes tipos de violencia**

Si bien aún se discute ampliamente acerca de las variables que hacen aumentar el nivel de violencia y criminalidad en una sociedad, es evidente que en la experiencia argentina, **el desgarramiento del tejido social** provocado por el deterioro que las principales variables socioeconómicas experimentaron desde la última dictadura militar, **generó condiciones propicias para una explosión de la conflictividad interpersonal.**

Por ejemplo, actualmente, la presencia de la cárcel forma parte de la experiencia cotidiana en los sectores populares. Es muy común encontrarse que en los barrios más postergados, una gran cantidad de personas pueden dar cuenta de un familiar cercano, un amigo o un vecino que está o estuvo preso. La conflictividad en ámbitos escolares y sanitarios ha crecido. Y la violencia intra e inter barrial es muy aguda.

En este sentido, los municipios han tenido, hasta el momento, y salvo algunas excepciones puntuales, una oferta de políticas muy limitada para abordar la gestión de esta conflictividad.

8. **Políticas de mejoramiento del entorno urbano**

Por último, cabe mencionar la existencia de algunas intervenciones públicas en el entorno urbano que se presentan –también– como políticas de seguridad. Entre ellas se cuenta la recuperación de espacios verdes, la construcción de plazas, la instalación de nueva infraestructura urbana y la iluminación del espacio público.

La urbanización de villas y asentamientos precarios es una estrategia de intervención que recoge varias de estas iniciativas.

El incremento de la frecuencia del transporte podría ubicarse dentro de este universo de políticas, aunque ha sido una de las iniciativas menos exploradas hasta el momento.

Por último, cabe mencionar que no hay consenso acerca de que el mejoramiento del entorno urbano *per se* tenga un impacto directo e inmediato en el nivel de actividad delictiva.